



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### **PL/000005-04**

*Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley por la que se regulan las actuaciones para dar curso a las informaciones que reciba la Administración Autónoma sobre hechos relacionados con delitos contra la Administración Pública y se establecen las garantías de los informantes.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 21 de julio de 2016, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley por la que se regulan las actuaciones para dar curso a las informaciones que reciba la Administración Autónoma sobre hechos relacionados con delitos contra la Administración Pública y se establecen las garantías de los informantes, PL/000005.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 21 de julio de 2016.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

### **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se regulan las actuaciones para dar curso a las informaciones que reciba la Administración Autónoma sobre hechos relacionados con delitos contra la Administración Pública y se establecen las garantías de los informantes.

#### **ENMIENDA N.º: 1**

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación propuesta:

#### **Se propone la supresión del apartado 1**

Motivación:

En coherencia con el modelo derivado de las enmiendas.

Valladolid, 22 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se regulan las actuaciones para dar curso a las informaciones que reciba la Administración Autonómica sobre hechos relacionados con delitos contra la Administración Pública y se establecen las garantías de los informantes.

### **ENMIENDA N.º: 2**

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación propuesta:

**Se propone el siguiente texto para el apartado 3:**

**La presente Ley está destinada al establecimiento de garantías para los empleados públicos que informasen de la comisión de infracciones administrativas o comportamientos inadecuados en el ejercicio de funciones públicas por parte de personal al servicio de la Comunidad Autónoma o de empresas prestadoras de servicios o de encomiendas de gestión o por altos cargos de la Junta de Castilla y León, garantizando la no interferencia de la Administración Autonómica en los procedimientos judiciales cuando se apreciase la existencia de un ilícito penal.**

Motivación:

En coherencia con el modelo derivado de las enmiendas.

Valladolid, 22 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se regulan las actuaciones para dar curso a las informaciones que reciba la Administración Autonómica sobre hechos relacionados con delitos contra la Administración Pública y se establecen las garantías de los informantes.

### **ENMIENDA N.º: 3**

Al artículo: 1.

Modificación propuesta:

**Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 del Artículo 1**



**La presente ley tiene como objeto el establecimiento de garantías para los empleados públicos que informasen de la comisión de infracciones administrativas o comportamientos inadecuados en el ejercicio de funciones públicas por parte de personal al servicio de la Comunidad Autónoma o de empresas prestadoras de servicios o de encomiendas de gestión o por altos cargos de la Junta de Castilla y León.**

Motivación:

Ajustar el objeto de la ley al conjunto de las enmiendas.

Valladolid, 22 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se regulan las actuaciones para dar curso a las informaciones que reciba la Administración Autonómica sobre hechos relacionados con delitos contra la Administración Pública y se establecen las garantías de los informantes.

### **ENMIENDA N.º: 4**

Al artículo: 1 bis (nuevo).

Modificación propuesta:

**Se propone la adición de un nuevo artículo 1 bis con el siguiente contenido:**

#### **Artículo 1 bis. Garantías de anonimato**

**Las informaciones a las que se refiere la presente Ley podrán ser comunicadas directamente por el empleado público o a través de los siguientes sistemas, en ordena garantizar su anonimato:**

**1) A través del procurador del Común de Castilla y León, quien dará trámite a la información que le hubiera proporcionado el empleado público salvaguardando todos los datos relativos a su identidad.**

**2) A través de los Grupos parlamentarios y de los Procuradores de las Cortes de Castilla y León individualmente, que podrán dar trámite a la información que les facilitara el empleado público salvaguardando todos los datos relativos a su identidad.**

Motivación:

Establecer un sistema de garantías a través del anonimato.

Valladolid, 22 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se regulan las actuaciones para dar curso a las informaciones que reciba la Administración Autonómica sobre hechos relacionados con delitos contra la Administración Pública y se establecen las garantías de los informantes.

### ENMIENDA N.º: 5

Al artículo: 2.

Modificación propuesta:

**Se propone la adición de un nuevo apartado 1 bis en el artículo 2 con el siguiente contenido:**

**1 bis. Si los hechos a los que se refiriese la información en sí mismos pudieran ser constitutivos de delito público se pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos a los que se refiere la Ley de Enjuiciamiento Criminal, absteniéndose de realizar más actuaciones y comunicando dicha circunstancia al denunciante.**

Motivación:

En estos casos no corresponde a la Junta la investigación, tan solo las actuaciones que les pudieran encomendar los órganos judiciales. Incluso su actuación podría obstaculizar las investigaciones.

Valladolid, 22 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se regulan las actuaciones para dar curso a las informaciones que reciba la Administración Autonómica sobre hechos relacionados con delitos contra la Administración Pública y se establecen las garantías de los informantes.

### ENMIENDA N.º: 6

Al artículo: 2.

Modificación propuesta:

**Se propone la siguiente redacción para el apartado 3 del artículo 2:**



**3. Si de las actuaciones practicadas en la investigación de una irregularidad administrativa se apreciaran indicios racionales de la existencia de un posible delito público, se actuará conforme a lo dispuesto en el apartado 1 bis.**

Motivación:

En estos casos no corresponde a la Junta la investigación, tan solo las actuaciones que les pudieran encomendar los órganos judiciales. Incluso su actuación podría obstaculizar las investigaciones.

Valladolid, 22 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se regulan las actuaciones para dar curso a las informaciones que reciba la Administración Autonómica sobre hechos relacionados con delitos contra la Administración Pública y se establecen las garantías de los informantes.

### **ENMIENDA N.º: 7**

Al artículo: 2.

Modificación propuesta:

**Se propone la siguiente redacción para el primer párrafo del apartado 4 del artículo 2:**

**4.- En aquellos casos en los que de las actuaciones se detecte la posible existencia de una infracción administrativa, la información reservada finalizará con la emisión de un informe que contendrá la propuesta de apertura de expediente sancionador y se remitirá al órgano competente para su incoación.**

Motivación:

Los supuestos en los que puedan ser objeto de delito ya han sido contemplados antes.

Valladolid, 22 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se regulan las actuaciones para dar curso a las informaciones que reciba la Administración Autonómica sobre hechos relacionados con delitos contra la Administración Pública y se establecen las garantías de los informantes.

### ENMIENDA N.º: 8

Al artículo: 3.

Modificación propuesta:

**En el artículo 3 apartado 1 se propone añadir al final del texto el siguiente inciso:**

**"...comunicando a las Cortes de Castilla y León y al procurador del Común esta circunstancia."**

Motivación:

Aumento de las garantías.

Valladolid, 22 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se regulan las actuaciones para dar curso a las informaciones que reciba la Administración Autonómica sobre hechos relacionados con delitos contra la Administración Pública y se establecen las garantías de los informantes.

### ENMIENDA N.º: 9

Al artículo: 3.

Modificación propuesta:

**Se propone la supresión del apartado 5 del artículo 3.**

Motivación:

No es una garantía. En sí misma es una auténtica amenaza. Que las denuncias contra órganos de la administración, presentadas en la administración, que son valoradas por la propia administración, puedan suponer una sanción por la misma administración



al denunciante es un procedimiento diabólico. Y más cuando ni siquiera se exige un elemento subjetivo como sería la mala fe o la voluntariedad y sin garantías judiciales. Excede ampliamente el marco de la responsabilidad derivada de denuncias regulada en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Valladolid, 22 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se regulan las actuaciones para dar curso a las informaciones que reciba la Administración Autonómica sobre hechos relacionados con delitos contra la Administración Pública y se establecen las garantías de los informantes.

### ENMIENDA N.º: 10

Al artículo: 3.

Modificación propuesta:

#### Alternativa a la anterior

**Se propone la siguiente redacción para el apartado 5:**

**5. El informante no contraerá en ningún caso otra responsabilidad que la correspondiente a los delitos que hubiese cometido por medio de su actuación o con su ocasión, sin que quepa la apertura de procedimiento sancionador alguno.**

Motivación:

Si en la LECr la responsabilidad derivada de la presentación de denuncias se ciñe a la derivada de la comisión de delitos por dicho procedimiento, lo que se pretende en esta Ley es un abuso sin las garantías más elementales.

Valladolid, 22 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se regulan las



actuaciones para dar curso a las informaciones que reciba la Administración Autonómica sobre hechos relacionados con delitos contra la Administración Pública y se establecen las garantías de los informantes.

## **ENMIENDA N.º: 11**

Al artículo: Disposición Adicional Única.

Modificación propuesta:

**Se propone la siguiente redacción para la disposición adicional única.**

**Las garantías recogidas en la presente ley serán de aplicación tanto al personal de la Administración general como de la administración institucional y de los entes públicos de derecho privado.**

**Igualmente las competencias de la Inspección general de Servicios abarcarán, en todos sus aspectos, a estos órganos.**

Motivación:

Las garantías deben ser inmediatas y amparadas por una Ley, no "futuribles" determinados por la propia Administración.

Valladolid, 22 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se regulan las actuaciones para dar curso a las informaciones que reciba la Administración Autonómica sobre hechos relacionados con delitos contra la Administración Pública y se establecen las garantías de los informantes.

## **ENMIENDA N.º: 12**

Al artículo: Disposición Final primera.

Modificación propuesta:

**En la Disposición Final primera se propone la supresión del punto 2 (-. Se añade un nuevo apartado r) al artículo 82 de la Ley 7/2005)**

Motivación:

De un mecanismo ilegal como es la denuncia de delitos ante la administración autonómica se deducen consecuencias igualmente indeseables como es el intentar sancionar en vía administrativa y sin las garantías de un procedimiento judicial actos que





podieran ser constitutivos de delito como la acusación o denuncia falsa del 456 del código penal.

Valladolid, 22 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se regulan las actuaciones para dar curso a las informaciones que reciba la Administración Autonómica sobre hechos relacionados con delitos contra la Administración Pública y se establecen las garantías de los informantes.

### ENMIENDA N.º: 13

Al artículo: Disposición Final segunda.

Modificación propuesta:

**En la Disposición Final segunda se propone la supresión del punto 3 (- Se añade un nuevo apartado 6) al artículo 94.2) de la Ley 2/2007)**

Motivación:

De un mecanismo ilegal como es la denuncia de delitos ante la administración autonómica se deducen consecuencias igualmente indeseables como es el intentar sancionar en vía administrativa y sin las garantías de un procedimiento judicial actos que pudieran ser constitutivos de delito como la acusación o denuncia falsa del 456 del código penal.

Valladolid, 22 de junio de 2016.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández